

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

RESOLUCIÓN TSF/1978/2016, de 1 de agosto, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones para el apoyo a la continuidad del Programa aracoop en el ejercicio 2016.

Vista la Orden TSF/221/2016, 1 de agosto de 2016, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria para la concesión de subvenciones para el apoyo a la continuidad del Programa aracoop;

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de despliegue, aprobado por el Real Decreto 887/2006, que por su carácter básico tienen afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de las subvenciones que elabora la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Visto lo que disponen el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Ley 2/2015, de 11 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2015, de acuerdo con el Decreto 252/2015, de 15 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2015, mientras no entren en vigor los del 2016;

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

–1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones para el apoyo a la continuidad del Programa aracoop en el ejercicio 2016.

–2 La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los requisitos de las entidades solicitantes y de los destinatarios últimos de la subvención, y la documentación a aportar, se rigen por las bases reguladoras que aprueba la Orden TSF/221/2016, 1 de agosto de 2016, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria para la concesión de subvenciones para el apoyo a la continuidad del Programa aracoop.

–3 El plazo de presentación del formulario de solicitud se inicia al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya y finaliza el 12 de septiembre de 2016.

–4 El formulario de solicitud, junto con la documentación prevista en la base 10 de la Orden TSF/221/2016, 1 de agosto de 2016, debe presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las personas interesadas en el Canal Empresa (<http://canalempresa.gencat.cat>) y en el apartado Trámites del web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>).

El formulario de solicitud se presentará en cualquier oficina de la red de oficinas de gestión empresarial (OGE) indicadas en el Canal Empresa (<http://www.gencat.cat/canalempresa/xarxa>), junto con la documentación mencionada.

El formulario de solicitud también podrá presentarse en cualquiera de las formas que prevén el artículo 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las entidades solo podrán presentar, en el conjunto de las 5 líneas, dos solicitudes de proyectos por entidad y, en caso de que se supere este número, no se admitirá la solicitud presentada en último término.

CVE-DOGC-B-16230019-2016

–5 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 1.043.400,00 euros, y va a cargo de las partidas presupuestarias siguientes:

D/4700001/661, 776.900,00 euros.

D/4820001/661, 266.500,00 euros.

La distribución inicial de importes de las partidas presupuestarias se podrá modificar según el desarrollo y las necesidades de cada proyecto.

Estos importes se podrán ampliar mediante una resolución del director general de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa.

Estas actuaciones están financiadas con cargo a los fondos que provienen del Ministerio de Empleo y Seguridad Social de acuerdo con la distribución territorial aprobada en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Esta convocatoria queda condicionada a la existencia efectiva de crédito suficiente y adecuado al presupuesto para el ejercicio presupuestario correspondiente en el momento de la resolución de la concesión, a las disponibilidades presupuestarias, así como a la asignación presupuestaria efectiva del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el 2016.

–6 Las líneas y los proyectos a subvencionar son los previstos en los anexos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Orden TSF/221/2016, 1 de agosto de 2016.

–7 El ámbito temporal para la ejecución de las acciones es desde la fecha de la publicación de la presente Resolución en el DOGC hasta el 31 de octubre de 2017. El inicio de las actuaciones deberá ser, obligatoriamente, durante el año 2016.

–8 La cuantía máxima total para cada una de las líneas y proyectos a subvencionar es la siguiente:

Línea 1, Creación

El importe total de la subvención para la Línea 1 es de 269.500,00 euros y cubrirá el 100% del coste total de los proyectos, con el desglose de importes máximos por proyecto siguiente:

Proyecto a): 122.500,00 euros.

Proyecto b): 105.000,00 euros.

Proyecto c): 42.000,00 euros.

Línea 2, Mundo educativo y universitario

El importe total de la subvención para la Línea 2 es de 323.000,00 euros y cubrirá el 100% del coste total de los proyectos, con el desglose de importes máximos por proyecto siguiente:

Proyecto d): 30.000,00 euros.

Proyecto e): 75.000,00 euros.

Proyecto f): 48.000,00 euros.

Proyecto g): 140.000,00 euros.

Proyecto h): 30.000,00 euros.

Línea 3, Formación y gestión

El importe total de la subvención para la Línea 3 es de 132.900,00 euros y cubrirá el 100% del coste total de

CVE-DOGC-B-16230019-2016

los proyectos, con el desglose de importes máximos por proyecto siguiente:

Proyecto i): 72.000,00 euros.

Proyecto j): 31.500,00 euros.

Proyecto k): 29.400,00 euros.

Línea 4, Crecimiento e internacionalización

El importe total de la subvención para la Línea 4 es de 98.000,00 euros y cubrirá el 100% del coste total de los proyectos, con el desglose de importes máximos por proyecto siguiente:

Proyecto l): 73.500,00 euros.

Proyecto m): 24.500,00 euros.

Línea 5, Promoción y difusión

El importe total de la subvención para la Línea 5 es de 220.000,00 euros y cubrirá el 100% del coste total de los proyectos, con el desglose de importes máximos por proyecto siguiente:

Proyecto n): 100.000,00 euros.

Proyecto o): 40.000,00 euros.

Proyecto p): 80.000,00 euros.

Excepcionalmente, en caso de que no se otorgue el importe máximo de cualquiera de los proyectos, por falta de solicitudes que cumplan con los criterios de valoración, o en caso de que el importe solicitado para el proyecto que haya obtenido la mejor puntuación sea inferior al importe máximo, el importe restante se podrá asignar a alguno de los otros proyectos, de acuerdo con el presupuesto presentado por cada proyecto y la puntuación obtenida en la valoración.

–9 Las entidades beneficiarias de la subvenciones, y los destinatarios últimos de estas, son las previstas en los anexos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Orden TSF/221/2016, 1 de agosto de 2016.

A efectos de esta convocatoria se entenderá por entidad de economía social, las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo una actividad económica, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de trabajo y las sociedades agrarias de transformación.

–10 Criterios de valoración

Los criterios de valoración y la puntuación máxima de las solicitudes serán los siguientes:

a) Capacidad, complementariedad y experiencia en el ámbito objeto del proyecto de la entidad promotora y perfil del equipo técnico: 20 puntos.

b) Evaluación de la memoria del proyecto solicitado: 75 puntos.

Justificación del proyecto y adecuación de la propuesta: 10 puntos

Calidad de la propuesta: 15 puntos.

Aplicabilidad y transferencia de los resultados o productos del proyecto: 10 puntos

Mejoras propuestas sobre las actuaciones subvencionables: 15 puntos

Coherencia y adecuación del presupuesto: 15 puntos

Alcance y distribución territorial por demarcaciones de Cataluña del proyecto: 10 puntos

CVE-DOGC-B-16230019-2016

c) Proyecto en colaboración entre diversas entidades o sectores que permita una mayor difusión del proyecto: 5 puntos.

La puntuación total máximo es de 100 puntos.

–11 Los órganos competentes para tramitar y resolver las diferentes líneas subvencionables son los previstos en la base 20 de la Orden TSF/221/2016, 1 de agosto de 2016, y el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de 2 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

–12 Respecto a la justificación de las subvenciones otorgadas, hay que atenerse a lo que establece la base 18 de la Orden TSF/221/2016, 1 de agosto de 2016.

Las personas o las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a realizar la justificación en el plazo de un mes a contar desde la finalización de las actuaciones, y como máximo el 30 de noviembre de 2017.

–13 Sólo las ayudas que recibirán los destinatarios últimos de la subvención de la línea 4 Crecimiento e internacionalización, regulada en la Orden TSF/**/2016, de ***, de, tienen la consideración de ayudas de minimis, de acuerdo con aquello que prevé la normativa de la Unión Europea que las regula. El reglamento de la UE aplicable en cada caso dependerá del sector económico o del tipo de producción al cual pertenezca el destinatario último de la subvención, en concreto:

Con carácter general, cualquiera de las empresas destinatarias últimas recibirá una subvención de minimis en los términos que establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352, de 24.12.2013).

En el caso de las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, se aplicarán los términos de ayudas de minimis que establece el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L352, de 24.12.2013).

En el caso de los trabajadores autónomos del sector de la pesca y la acuicultura, se aplicarán los términos de ayudas de minimis que establece el Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L190, de 28.6.2014).

En caso de que las entidades sean las empresas de inserción y los centros especiales de trabajo, así como cualquier otra entidad de economía social que tenga por objeto la inserción de colectivos en riesgo de exclusión social, estarán sujetos al Reglamento (UE) núm. 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis otorgadas a empresas que prestan servicios de interés económico general (DOUE L114/8, de 24.4.2012).

La Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa emitirá una comunicación mediante la cual notificará a cada destinatario último el importe de la subvención que ha recibido en concepto de minimis.

El importe total de ayudas de minimis que puede recibir una única empresa según la definición que hace el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 1407/2014, es de 200.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, y de 100.000,00 euros en tres ejercicios fiscales en el caso de las empresas dedicadas al transporte de mercancías por carretera. En el caso de los trabajadores autónomos del sector de la pesca y la acuicultura, el importe total de ayudas de minimis que pueden recibir durante un periodo de tres ejercicios fiscales es de 15.000,00 euros, y en el caso de los trabajadores autónomos del sector de la pesca y la acuicultura el importe es de 30.000,00 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales.

En caso de que los destinatarios últimos de la subvención sean las empresas de inserción y los centros especiales de trabajo, así como cualquier otra entidad de economía social que tenga por objeto la inserción de colectivos en riesgo de exclusión social, la cuantía total de ayuda que puede recibir una única empresa no puede ser superior a 500.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

CVE-DOGC-B-16230019-2016

–14 Al final del ejercicio debe darse publicidad a los otorgamientos de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la base 28 de las bases reguladoras, mediante la exposición en el web del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y en el tablón electrónico. Cuando los importes de las subvenciones concedidas, consideradas individualmente, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros, también es necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya y en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

–15 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones deben publicarse en el Portal de la Transparencia.

–16 De acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe darse publicidad a la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Con carácter previo, contra esta Resolución de convocatoria ordinaria, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, ante la consejera de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 1 de agosto de 2016

Dolors Bassa i Coll

Consejera de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

(16.230.019)